

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 0108 DE

30 ENE 2026

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.20.1.5 y 2.2.5.1.1 y del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 0563 del 28 de mayo de 2025, se encargó al doctor **HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.527.540 de Bogotá, del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Viceministro, Código 0020 del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo efectuado mediante el Decreto 0563 del 28 de mayo 2025, al doctor **HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.527.540 de Bogotá, en el empleo denominado Viceministro, Código 0020 del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario al doctor **LENIN ALFONSO VIZCAÍNO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.538.721 de Campo de la Cruz (Atlántico), en el empleo denominado Viceministro,

Continuación del Decreto "Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

Código 0020 del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

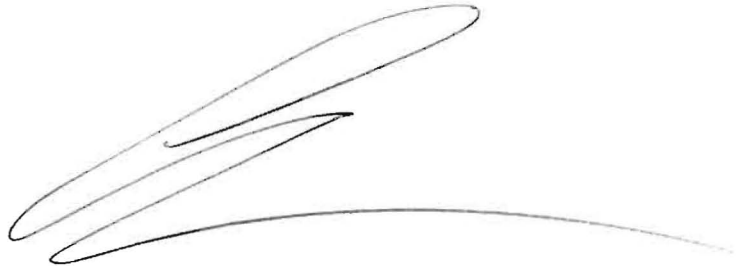
Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el presente decreto a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los doctores **HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL** y **LENIN ALFONSO VIZCAÍNO SIERRA**.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

30 ENE 2026



LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



DIANA MARCELA MORALES ROJAS